

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *15* de marzo de 1988.-

Vista la comunicación cursada por el titular de la Subsecretaría de Administración con fecha 9 del corriente, respecto de la grave situación económico-financiera por la que atraviesa el Poder Judicial de la Nación en razón de hallarse agotados los créditos de prórroga previstos en el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal en su Acordada N° 40 de fecha 4 de julio de 1985, dispuso aplicar diversas medidas de austeridad para aliviar el déficit presupuestario y formuló distintas recomendaciones a los tribunales y organismos para la adopción de las máximas medidas de contención de gastos, entre ellas las comisiones oficiales que generen la extensión de pasajes y percepción de viáticos (Confr. punto 2°), apart. a).-

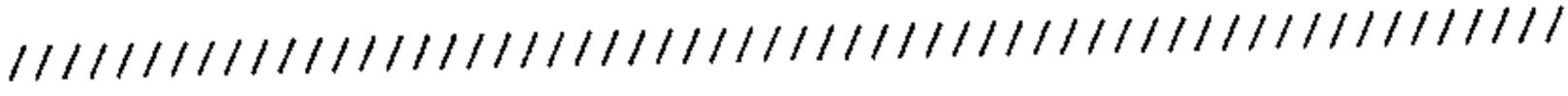
Que en los momentos actuales, teniendo en cuenta que se ha agravado la situación que afecta al erario y que esta circunstancia -por lógica- alcanza a este Poder, se hace necesario dictar una providencia de excepción en materia de comisiones oficiales.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Hacer saber a las Cámaras Nacionales y Federales que las comisiones oficiales que generen la extensión de pasajes y percepción de viáticos por parte de magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial de la Nación deberán ser autorizadas por esta Corte, salvo que medien razones jurisdiccionales o de servicio impostergables.-

2°) Disponer que todo pedido deberá ser elevado a consideración de la Presidencia de esta Corte Suprema con la debida anticipación.-

////////////////////////////////////



3º) Regístrese, hágase saber y archi-

vese.-  
R.N.O'

JOSE SEVERO CABALLERO

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

JORGE ANTONIO BACQUE